

# Resolución Ministerial

Lima, 29 MAY 2025

## VISTOS:

La Resolución Suprema N° 040-2025-RE del 11 de marzo de 2025, que dispone la reapertura de la Embajada del Perú en el Reino de Dinamarca, con sede en la ciudad de Copenhague, su capital; el Informe (ORP) N° 087-2025-ORP del 15 de abril de 2025, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos; los memorándums N° OPP035132024 y N° OPP005032025 del 5 de noviembre de 2024 y 24 de febrero de 2025, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el memorándum N° LEG008072025 del 24 de abril de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE, concordante con el artículo 171 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, los funcionarios del Servicio Diplomático de la República que son nombrados a prestar servicios en el exterior, reciben adicionalmente una Asignación por Servicio Exterior, la cual se fija de acuerdo a los índices de costo de vida de la sede donde laboran y a su categoría diplomática;

Que, de conformidad con la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República se encuentra conformada por los siguientes conceptos: i) Remuneración por Categoría del SDR, ii) Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, iii) Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, iv) Asignación por Servicios en el Exterior, v) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad; y, vi) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); conceptos que, de acuerdo a dicho dispositivo, se desarrollan mediante decreto supremo;

Que, en tal sentido, a través del Decreto Supremo N° 354-2015-EF, se aprueban las disposiciones y se fijan los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), regulándose, entre otros, el concepto y el cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior (ASE);

Que, el artículo 6 del Anexo del referido Decreto Supremo precisa que la Asignación por Servicios en el Exterior (ASE) es el ingreso económico que se otorga al personal en actividad del Servicio Diplomático de la República que presta servicios en el exterior, con la finalidad de compensar el costo de vida en el exterior. Se fija sobre la base del costo de vida de la sede donde labora y de su categoría en el SDR;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del Anexo del mencionado Decreto Supremo indica que la Asignación por Servicios en el Exterior (ASE) se obtiene de multiplicar el Coeficiente de Remuneración por Categoría (CRC), por la Unidad Remunerativa Básica (URB), por el Índice de Remuneración por Sede (IRS), y por un Factor de Ajuste;

0349



# Resolución Ministerial

Que, por su parte, el numeral 7.4 del artículo 7 del Anexo del mismo Decreto Supremo sostiene que el valor inicial de la Unidad Remunerativa Básica (URB) se determina en dólares americanos y se convierte en otras siete monedas: Euro, Libra Esterlina, Yen, Dólar Canadiense, Dólar Australiano, Yuan y Real, de acuerdo a los tipos de cambio publicados en el Índice Total de Precios al por Menor de la Comisión Internacional de Servicio Civil de las Naciones Unidas;

Que, de acuerdo con el numeral 7.7 del artículo 7 del Anexo del Decreto Supremo en mención, el Índice de Remuneración por Sede (IRS) es el concepto que reúne los costos específicos locales y contempla el factor de representatividad por categoría, el mismo que se aprueba mediante resolución ministerial, y se determina tomando como referencia los índices de costo de vida publicados por organismos internacionales y acreditadas instituciones internacionales, entre otros aspectos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0835-2017-RE del 30 de noviembre de 2017, se actualizó la distribución de las Unidades Remunerativas Básicas (URB) según zona geográfica de aplicación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2025-RE del 11 de marzo de 2025, se dispone la reapertura de la Embajada del Perú en el Reino de Dinamarca, con sede en la ciudad de Copenhague, su capital; por lo que resulta necesario establecer su respectivo Índice de Remuneración por Sede (IRS), así como su incorporación a la zona geográfica de la Unidad Remunerativa Básica (URB) correspondiente;

Que, mediante Informe (ORP) N° 087-2025-ORP del 15 de abril de 2025, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de órgano técnico, emite opinión favorable respecto a la determinación del IRS para el Reino de Dinamarca y a su incorporación en el ámbito geográfico de aplicación de la Unidad Remunerativa Básica (URB) del dólar americano;

Que, a través de los memorándums N° OPP035132024 y N° OPP005032025 del 5 de noviembre de 2024 y 24 de febrero de 2025, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha informado la existencia de créditos presupuestarios disponibles para el pago del costo estimado de la planilla del personal que prestará servicios en la Embajada del Perú en el Reino de Dinamarca, a partir del segundo semestre del año fiscal 2025;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 354-2015-EF, que aprueba las disposiciones y fija montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR); y, el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

0349



# Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Aprobación del IRS

Se aprueba, para efectos del cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior (ASE), el Índice de Remuneración por Sede (IRS) para el Reino de Dinamarca, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.



## Artículo 2.- Incorporación

Se incorpora al Reino de Dinamarca a la zona geográfica de aplicación de la Unidad Remunerativa Básica (URB), de acuerdo con el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

## Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)).



Regístrese y comuníquese.



Elmer Schlaler Salcedo  
Embajador  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
29 MAY 2025  
RM No. 0349 /RE



# Resolución Ministerial

## ANEXO N° 1

PAÍS	IRS
REINO DE DINAMARCA	84.00



0349

# Resolución Ministerial

## ANEXO N° 2



URB (moneda)	Ámbito geográfico de aplicación
Dólar Americano	REINO DE DINAMARCA



0349